

INFORME SECRETARIAL

Radicados No. 23-001-40-03-001-2020-00355

Paso al despacho de la señora Jueza, la comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Montería, informando que se decreta apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA C.C 65.760.218. Para proveer.

Saboya, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

AUTO DE SUSTANCIACION No. ____

Radicados No. 23-001-40-03-001-2020-00355

Saboya, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante/Solicitante/Accionante: N/A
Demandado/Oposición/Accionado: CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede, esta censora ordena por secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este Despacho, con el fin de que se verifique si existen procesos de ejecución que estén siguiéndose o cursan en este Estrado, cuya parte es CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA C.C 65.760.218, en liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y se remita comunicación con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Montería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

INFORME SECRETARIAL

Radicados No. 23-001-40-03-001-2020-00355

PRIMERO: ORDENAR por secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este Despacho, con el fin de que se verifique si existe procesos de ejecución cuya parte es la deudora CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA C.C 65.760.218, en liquidación patrimonial de perdona natural no comerciante.

SEGUNDO: REMITIR comunicación con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Montería, informando si existe o no procesos de ejecución en contra de CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA en liquidación Patrimonial.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°. 31 de fecha 25 de septiembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4561ada7a5605b3ec4f09e06a414e4993ffe1be975e1e31cbe0b56dde70fde3b

Documento generado en 24/09/2020 02:22:22 p.m.